

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N°135-0065 del 18 de mayo del 2006 la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL REMANGO**, identificada con Número de Identificación Tributaria NIT 811.033.715-1, a través de su representante Legal el señor JUAN GUILLERMO SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.559.693, solicitó ante la Corporación un permiso de vertimientos, en beneficio de la comunidad de la vereda Remango del Municipio de Concepción.

Que mediante Auto N° 135-0013 del 18 de mayo del 2006, se INADMITE la solicitud presentada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL REMANGO**, identificada con Número de Identificación Tributaria NIT 811.033.715-1, a través de su representante Legal el señor JUAN GUILLERMO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.559.693, toda vez que la solicitud de permiso de Vertimientos, no cumplía con los requisitos exigidos por la Corporación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez analizados los hechos que dieron lugar a la inadmisión de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL REMANGO**, del Municipio de Concepción, esta Corporación considera pertinente proceder con el archivo definitivo del expediente que generó dicha actuación.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **09.04.2073**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 09.04.2073

Fecha: 10/03/2022

Asunto: Trámite

Proyectó: Paola Andrea Gómez